



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XII, Núm. 4**  
**Febrero 20 de 2017**

## *Contenido*

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....</b>	<b>3</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	3
Tratados Internacionales.....	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	4
Consejo de la Judicatura Federal .....	6
Otras disposiciones de interés.....	7
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.....</b>	<b>13</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>16</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial De la Ciudad de México en línea .....</b>	<b>19</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>19</b>
<b>Informes.....</b>	<b>21</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO XII, NÚM. 04  
FEBRERO 20 DE 2017

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos*



#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 05 de febrero de 2017.

Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.

Determina que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios. Asimismo, faculta al Congreso de la Unión para expedir: 1.la legislación que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal; 2.las leyes generales que homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas así como los registros de los catastros municipales; 3.la ley general en materia de mejora regulatoria y 4.la ley general en materia de justicia cívica e itinerante.

Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### *Tratados Internacionales*



#### Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

Publicada en el D.O.F. el 10 de febrero de 2017.

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Chile y Colombia de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016.

La Decisión No. 1 entrará en vigor el 10 de febrero de 2017.

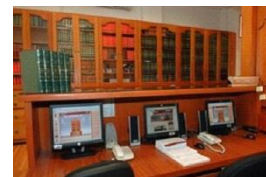
#### Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía.

Publicado en el D.O.F. el 16 de febrero de 2017.

Decreto Promulgatorio del Convenio, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 4 de junio de 2014.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Publicado en el D.O.F. el 09 de febrero de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento que tiene por objeto regular la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice el Instituto, así como su debida planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control al que se sujetarán los Órganos Centrales; los Órganos Delegacionales, y los Órganos Subdelegacionales.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Se abroga el Reglamento de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Instituto Federal Electoral a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2016.

### **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.**

[Modificación publicada en el D.O.F. el 13 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del cuarto transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

---

## **Suprema Corte de Justicia de la Nación**

---



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2015, promovida por la Procuradora General de la República, así como Voto Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz y Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

[Publicada en el D.O.F. el 10 de febrero de 2017.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de las fracciones IV, IV Bis y V del artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

el 20 de agosto de 2015, para los efectos precisados en el último considerando del fallo, tomándose en consideración que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Voto Particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la acción de inconstitucionalidad 90/2015, en relación con los efectos previstos en la sentencia.

Voto Concurrente que formula el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la acción de inconstitucionalidad 90/2015.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos. Los señores Ministros Piña Hernández y Presidente en funciones Cossío Díaz votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz.

El señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales no asistió a la sesión de trece de octubre de dos mil dieciséis previo aviso.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 13 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 90/2015.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2016, así como los Votos Concurrentes de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Eduardo Medina Mora I. y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**

[Publicada en el D.O.F. el 13 de febrero de 2017.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 69, fracción V, en la porción normativa “Secuestro”, del Código Penal del Estado de México.

Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 9, en la porción normativa “el de secuestro, señalado por el artículo 259”, 58 párrafo último, en la porción normativa “secuestro”, 259, 260 y 261 del Código Penal del Estado de México.

Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de México, en términos del apartado IV de la resolución.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 2/2016.

Voto Concurrente que formula el Ministro Eduardo Medina Mora I. en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2016.

Voto Concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2016, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 8 de agosto de 2016.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I y II relativos, respectivamente, al trámite y a las consideraciones, en sus partes de la competencia, la legitimación y la procedencia.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con reservas, Luna Ramos en contra de las

consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo en contra de las consideraciones, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales en contra de las consideraciones, respecto del apartado II, relativo a las consideraciones, en su parte de la oportunidad. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez total del artículo 69, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su primera parte, consistente en declarar la invalidez del artículo 69, fracción V, del Código Penal del Estado de México, en la porción normativa “Secuestro”.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su parte de la extensión de la declaratoria de invalidez, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 58, párrafo último, en la porción normativa “secuestro”, del Código Penal del Estado de México. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su parte de la extensión de la declaratoria de invalidez, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 9, en la porción normativa “el de secuestro, señalado por el artículo 259”, 259, 260 y 261 del Código Penal del Estado de México. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz separándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto

del apartado IV, relativo a los efectos, en cuanto a la invalidez de los artículos 58, párrafo último, en la porción normativa “secuestro”, y 69, fracción V, en la porción normativa “Secuestro”, del Código Penal del Estado de México. Los señores Ministros Franco González Salas, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz separándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IV, relativo a los efectos, en cuanto a la invalidez de los artículos 9, en la porción normativa “el de secuestro, señalado por el artículo 259”, 259, 260 y 261 del Código Penal del Estado de México. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de ocho de agosto de dos mil dieciséis por gozar de vacaciones, en virtud de haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil dieciséis.

Sentencia de 8 de agosto de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2016.

**Oficio por medio del cual el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales, remite al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las tres ternas de candidatos que el Pleno de este Alto Tribunal propone para la designación de Magistrados de**

### **Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de febrero de 2017.](#)

Se da a conocer las tres ternas de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte propone para la designación de Magistrados de las siguientes Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### **SALA REGIONAL ESPECIALIZADA**

BRACHO ALEGRÍA ADRIANA

CARREÓN CASTRO MARÍA DEL CARMEN

SILVA DÍAZ RICARDO ANTONIO

#### **SALA REGIONAL EN GUADALAJARA, JALISCO**

##### **PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**

MEJÍA CONTRERAS TERESA

MORENO TRUJILLO RODRIGO

SÁNCHEZ MORALES JORGE

#### **SALA REGIONAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**

##### **SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN**

CEBALLOS DAZA JOSÉ LUIS

CRUZ VALLE ARACELI YHALI

SÁNCHEZ CORDERO GROSSMANN JORGE EMILIO

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



### **Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 296, último párrafo; 296 Ter, primer párrafo; y 343, fracción I, primer párrafo; y se deroga el artículo 296 Bis del Acuerdo General.

Se suprime la figura del “Certificado de Necesidad”.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de enero de 2017.

Acuerdo que entrará en vigor a los 3 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.**

[Derogación publicada en el D.O.F. el 13 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se derogan las fracciones III del artículo 81; XI del artículo 98; y XIX del artículo 160 del Acuerdo General.

Se derogan las facultades del titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración, de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para aprobar los “certificados de necesidad”.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de enero de 2017.

**Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de febrero de 2017.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de uno de febrero del año en curso, dictado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal de los licenciados:

**MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

GUSTAVO ALMENDÁREZ GARCÍA  
MARÍA CRISTINA PARDO VIZCAÍNO

**JUEZ DE DISTRITO**

JUAN MANUEL DÍAZ NÚÑEZ

**Acuerdo General 1/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de comienzo de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la entidad federativa y sede indicadas.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial a la de los Juzgados de Distrito en la misma entidad federativa y sede.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el ubicado en calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78295.

Acuerdo que entrará en vigor el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10. de febrero de 2017.

**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo General 1/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que reforma el numeral SEGUNDO, fracción IX, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Establece ocho juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí: seis con sede en la ciudad del mismo nombre; y dos con residencia en Ciudad Valles.

Acuerdo que entrará en vigor el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10. de febrero de 2017.

---

*Otras disposiciones de interés*

---



**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.**

[Publicadas en el D.O.F. el 09 de febrero de 2017.](#)

Se dan a conocer los anexos 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicadas el 27 de enero de 2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina que la difusión de información relacionada con la conclusión de transmisiones analógicas propuesta por el Instituto Federal de Telecomunicaciones forma parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Extraordinarios iniciados en dos mil quince.**

[Publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de noviembre de 2015.

**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.**

[Publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2017.](#)

Se da a conocer el anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicadas el 27 de enero de 2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUPRAP697/2015 y acumulados.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entra en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de noviembre de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación, con carácter temporal, del Grupo de Trabajo de divulgación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relativas a la paridad de género en la postulación de candidaturas y el liderazgo político de las mujeres, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa presentadas por los partidos políticos nacionales: del Trabajo, Morena y Encuentro Social; con el fin de participar en el Proceso Electoral Extraordinario correspondiente al Distrito 01 del Estado de Aguascalientes del año 2015.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de febrero de 2017.](#)

Aprobado el día 7 de noviembre de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo y la impresión de la boleta y demás formatos de la documentación electoral que serán utilizados para la Elección Extraordinaria de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Jesús María en el Estado de Aguascalientes.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de febrero de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la solicitud presentada por Encuentro Social para la inclusión del sobrenombre de su candidata propietaria en la impresión de las boletas electorales relativas a la Elección Extraordinaria del Distrito 01 del Estado de Aguascalientes del año 2015.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de febrero de 2017.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de noviembre de 2015.

**Lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

[Publicados en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos, que tienen como objeto regular el procedimiento de atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva de la información, previsto en los artículos 101, párrafo final de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 99, párrafo final de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de



clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).**

[Publicados en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales, que tienen por objeto establecer las atribuciones y criterios que deberán aplicar las áreas del Instituto encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como los mecanismos que habrán de seguirse para la notificación y gestión, con las autoridades competentes, para la ejecución de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la finalización del régimen transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, establecido en el Acuerdo CG44/2014.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de enero de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas Estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de enero de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la**

**obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2017, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de enero de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los procesos electorales 2015-2016.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de enero de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios institucionales para dar contestación a las consultas realizadas por los Organismos Públicos Locales Electorales.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de 2016.

**Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016 y sus respectivos anexos.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de 2016.

**Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicados en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se extiende el periodo de instrumentación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015 durante 2016 y se establece el plazo para la presentación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática a desarrollarse en el periodo 2017-2023.**

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de febrero de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el artículo cuarto, párrafo segundo, de las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados.**

[Publicado en el D.O.F. el 16 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entra en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de 2016.

**Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al Sistema de Consulta de la**

**Estadística Electoral (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicados en el D.O.F. el 16 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, que tienen por objeto regular la información que resulte eficiente para la consecución de los fines del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de 2016.

**Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015 (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicados en el D.O.F. el 16 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba modificar los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015 en sus numerales 59, fracción VIII, primer párrafo; 63, fracción IV; y 64, primer párrafo, fracciones III, IV y la adición de la fracción VI y un último párrafo al mismo.

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de la boleta y demás documentación electoral de la elección de sesenta diputados y diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.**

[Publicado en el D.O.F. el 16 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor y surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de febrero de 2016.

**Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determina como medida excepcional para contratar a los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, el exceptuar el requisito de pertenecer al Distrito Electoral a fin de contar con el número requerido de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.**

[Publicado en el D.O.F. el 16 de febrero de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la convocatoria para la designación de las consejeras y los consejeros electorales del Organismo Público Local del Estado de Chiapas.**

[Publicado en el D.O.F. el 16 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de 2016.

**Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que determina procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el Estado de Sinaloa.**

[Publicada en el D.O.F. el 16 de febrero de 2017.](#)

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de febrero de 2016.

**Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.**

[Publicados en el D.O.F. el 16 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueban los nuevos Lineamientos, que tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos internos para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión que se encuentren pendientes de resolución ante los organismos garantes, y que por su interés y trascendencia así lo ameriten, ya sea de oficio o a petición de los organismos garantes.

Quedan derogados los Lineamientos generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el tres de marzo de 2016.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los**

**artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales).**

[Publicados en el D.O.F. el 17 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que tienen como propósito regular el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la falta de actualización de las mismas.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales. (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicados en el D.O.F. el 17 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-102/2016, se modifican los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral, de los procesos electorales locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.**

[Publicado en el D.O.F. el 17 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2016.**

[Publicado en el D.O.F. el 17 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las facultades y atribuciones sancionatorias en materia de fiscalización relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.**

[Publicado en el D.O.F. el 17 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la forma y contenido de las listas nominales de electores que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales a celebrarse el 5 de junio de 2016; así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrán dichos instrumentos electorales.**

[Publicado en el D.O.F. el 17 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2016.

GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

#### **Constitución Política de la Ciudad de México.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 05 de febrero de 2017. \(Republicada en el D.O.F. el 05 de febrero de 2017\).](#)

Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en virtud de los artículos Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, tuvo a bien expedir la Constitución Política de la Ciudad de México.

Constitución que tiene por objeto preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como regular la organización política del Gobierno de la Ciudad de México.

Decreto que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto en lo establecido en los artículos transitorios.

#### **Reglamento Interno de Convivencia para el Hogar CDMX.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 13 de febrero de 2017.](#)

Tiene por objeto establecer las normas que regulen la admisión, convivencia, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir las personas en proceso de integración social que se alojen en el Hogar CDMX.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

#### **Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Instituto Electoral del Distrito Federal).**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal, de

conformidad con el anexo que se acompaña y forma parte integral del presente acuerdo.

Reglamento que tiene por objeto reglamentar las bases normativas de los Capítulos X y XI, del Título Segundo, del Libro Segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, sin perjuicio de las normas establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás normativa aplicable.

Reglamento que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de abril de 2011; y se derogan todas las disposiciones que contravengan este Reglamento.

#### **Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los Límites en las aportaciones del Financiamiento Privado que podrán recibir los Partidos Políticos, por sus militantes y simpatizantes, así como el Límite Individual de las aportaciones de las Personas Físicas durante el Ejercicio 2017.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 15 de febrero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal.

#### **Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 16 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tienen por objeto promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano para contribuir satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 16 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación

de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación, mantenimiento y explotación de huertos urbanos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 16 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción XVI, 4, fracción VII, 8, fracción III, 26, 27 y 28, y se adicionan las fracciones VIII al artículo 4, y la IV al artículo 8.

Regula el “permiso renovable para residentes, en específico, la veracidad de los datos e información proporcionados por los solicitantes, las facultades de la autoridad que lo otorga, así como la descripción de los datos que lo identifican.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.CD.MX el 16 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona la fracción VI, al artículo 16, y un Capítulo Décimo Tercero denominado “DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN O INDUCCIÓN A OTROS A REALIZAR COMPETENCIAS VEHICULARES DE VELOCIDAD EN VÍAS PÚBLICAS” y los artículos 59 Bis 26 a 59 Bis 30, al TÍTULO SEGUNDO.

Regula el procedimiento a seguir cuando el elemento de policía tome conocimiento de la participación, organización o inducción a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas. A la par, establece la forma en que se procederá cuando se ocasionen daños a terceros o a bienes propiedad de la Administración Pública Federal o local.

Decreto que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 17 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 62.

Establece la Comisión Ordinaria para la Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 17 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma al artículo 4.

Señala las comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que operan en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.CD.MX el 17 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona una fracción XXVI Ter al artículo 10.

Confiere a la Asamblea Legislativa la atribución de otorgar la medalla Hermila Galindo en reconocimiento a las mujeres destacadas de la Ciudad de México, así como a las personas que se hayan distinguido por su trabajo a favor de las mujeres.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

#### **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 17 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se adicionan los artículos 170, con una fracción VIII, 172, fracción II, con un inciso i), 175, fracción III, con un inciso i), Bis, 197 Bis, y se modifica el orden de los artículos 197 Ter, 197 Quáter, 197 Quintus, y se reforma la fracción I, del artículo 172.

Enumera las preseas y reconocimientos que otorgará la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. También describe las características que identifican la medalla Hermila Galindo, los requisitos para la convocatoria respectiva, el periodo para el registro de candidatos así como las formalidades para la celebración del evento.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.CD.MX el 17 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona el artículo 28.

Determina la integración, función y atribuciones de las Comisiones que forman parte de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. En el caso de la Comisión de Igualdad de Género y de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, ordena el desarrollo de actividades, específicas, relacionadas con instancias públicas y privadas en esos ámbitos.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Acción de Inconstitucionalidad 90/2015 (Suprema Corte de Justicia de la Nación).**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 17 de febrero de 2017.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de las fracciones IV, IV Bis y V del artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, para los efectos precisados en el último considerando del fallo, tomándose en consideración que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna

Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos. Los señores Ministros Piña Hernández y Presidente en funciones Cossío Díaz votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz.

El señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales no asistió a la sesión de trece de octubre de dos mil dieciséis previo aviso.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados

Voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2015, en relación con los efectos previstos en la sentencia.

Voto Concurrente que formula el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2015.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 05 de febrero de 2017.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 20 de febrero de 2017.
<a href="#">Legislación Federal y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 20 de febrero de 2017, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.



[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 20 de febrero de 2017, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 05 de febrero de 2017.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 20 de febrero de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 20 de febrero de 2017, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 20 de febrero de 2017, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
De la Ciudad de México en línea*

FEBRERO 2017						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19

*Sabías qué...*

El 5 de febrero de 2017, coincidiendo con el centenario de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el [Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles](#), en este sentido, se reformaron las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionaron un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73.

Los ajustes realizados al texto fundamental fueron los siguientes:

Texto anterior	Texto reformado
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>...</p> <p>XXI. Para expedir:</p> <p>c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.</p>	<p>c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias <b>en materia penal</b>, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.</p>
<p>XXIX-R.- Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;</p>	<p>XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los <b>registros civiles</b>, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;</p>

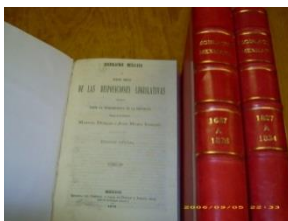
Por otra parte, de conformidad con la adición al artículo 25, en materia de competitividad, las autoridades tendrán la obligación de "implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia."

Finalmente, se le confieren tres nuevas facultades al Congreso de la Unión:

1. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal (XXIX-A).
2. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria (XXIX-Y).
3. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante (XXIX-Z).

Con lo anterior, en su 100 aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han publicado 247 decretos que la han modificado.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.